



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DIPOL

Nro. GS-2025- **015456** - LDIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., **29 ABR 2025**

Señor patrullero

RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS

Cédula No. 1.005.256.768 expedida en Bucaramanga (Santander)

Asunto: notificación por aviso del informativo prestacional por lesión No. 091/2023

De manera atenta me permito informarle que al no ser posible llevar a cabo diligencia de notificación personal del **INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 091/2023**, expedido por el señor Director de Inteligencia Policial, el cual versó sobre las lesiones acaecidas en su humanidad, y que una vez transcurrido el término correspondiente no compareció ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL o remitió mensaje de datos al correo dipol.asjur@policia.gov.co; se procede a realizar la notificación de la mencionada diligencia por medio del presente aviso, en razón a que se agotaron todos los medios conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011¹, por lo anterior, se fija el siguiente contenido:

Fecha del aviso: 29 abril de 2025.

Autoridad que expidió el acto: director de Inteligencia Policial

Recurso que proceden: la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

Autoridad ante quien debe interponerse el recurso: Director General de la Policía Nacional.

La presente notificación se entenderá surtida a los 5 días después de ser publicada.

Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Anexo: copia íntegra de la calificación del informativo administrativo prestacional por lesión No. 091/2023.

Elaborado por: PT. Julio cesar Arenas Perez
Revisado por: SI. Jesús David Hernández Jarama
Revisado por: IT. Nury Esneidy Ortiz Gómez
Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2023 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2023\091. PT RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS

Avenida Boyacá 142ª 55
Teléfono 2190770
asjur@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2025- 014492 - - / DIPOL - ASJUR - 20.1

Bogotá D.C., 22 ABR 2025

Señor (as)

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PT. ERICA YOHANA ÚSUGA DAVID	1.035.282.310 de Buriticá (Antioquia)
PT. OSCAR ALVENIS QUINTERO JAIMES	1.098.772.155 de Bucaramanga (Santander)
PT. ANDRÉS CAMILO ÁVILA PINEDO	1.065.565.697 de Valledupar (Cesar)
IT. LUIS GUILLERMO NÚÑEZ ARIAS	84.452.325
IT. SANDRO JOANNY RESTREPO VARGAS	75.145.138 de Chinchiná (Caldas)
PT. JOHAN STEVEN RUIZ ROMERO	1.023.922.980 de Bogotá D.C.
SI. ROMMEL PATERNINA MONTERROSA	92.545.224
PT. CRISTIAN FERNEY MARTÍNEZ GUERRERO	1.013.624.303
PT. RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS	1.005.256.768 de Bucaramanga (Santander)
PT. HERLINTON ROMÁN GÚZMAN	1.121.213.242

Asunto: citación por aviso para notificación personal

De manera atenta me permito solicitar a las personas antes relacionas y a quien interese, se sirvan presentar ante el Grupo de Asuntos Jurídicos DIPOL, ubicada en la Avenida Boyacá 142ª - 55, localidad de Suba, ciudad de Bogotá D.C., o remitan autorización para ser notificados al correo dipol.asjur@policia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de la presente citación, en días y horario de oficina, con el fin de ser notificados personalmente de los actos administrativos proferidos por este despacho, mediante los cuales se resolvió la situación administrativa prestacional por lesión en atención al Decreto Ley 1796 del 2000¹ y la Directiva Administrativa Permanente 007 de 2014².

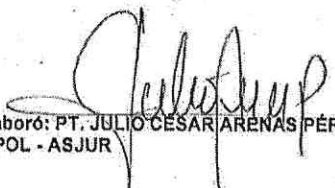
¹ "por el cual se regula la evaluación de la capacidad sico-física y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

² "Elaboración informativos administrativos por muerte o lesión"

Lo anterior, en concordancia a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011³, en cuyo contenido recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe advertir, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación de la presente citación, se surtirá el procedimiento de notificación por aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,


Intendente jefe **DEYBER JOVEN VALDES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIPOL (E)


Elaboró: PT. JULIO CESAR ARENAS PÉREZ
DIPOL - ASJUR


Revisó: Sr. JESÚS-DAVID HERNÁNDEZ TORO
DIPOL - ASJUR


Revisó: IT. NURY ESMERY ORTIZ GÓMEZ
DIPOL - ASJUR

Fecha de elaboración: 22/04/2025

Ubicación: Z:\2025\2.2.2.4 ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\NOTIFICACIÓN X AVISO\NOTIFICACION POR AVISO 2025

Avenida Boyacá 142 A 55

Teléfono 5189280

asjur@dipol.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 091/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: SALCEDO ROJAS RICARDO ANDRÉS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.005.256.768 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER)
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: SUBINTENDENTE ALBER DAVID CASTRO MERCHÁN

HECHOS:

Que mediante comunicación oficial GS-2023-023068-DEMAM del 18/04/2023, el señor subintendente Alber David Castro Merchán, sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos DEMAM, tramita la novedad que presentó el señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, el 29/03/2023 a las 12:09 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta oficial de placa CAZ-85F, en compañía del señor patrullero Jesús Niño Gómez (tripulante), manifiesta que al transitar sobre la calle 67 con carrera 20, barrio Parnaso del municipio de Barrancabermeja (Santander), presentaron un siniestro de tránsito contra otro vehículo; posteriormente, el funcionario fue auxiliado por unidades de bomberos y trasladado hasta la Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S., donde es diagnosticado con "S069" "TRAUMATISMO INTRACRANEAL NO ESPECIFICADO". (SIC)

FECHA DE LOS HECHOS: EI 29/03/2023

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 67 CON CARRERA 20, BARRIO PARNASO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL "B" "EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO".

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: INTENDENTE DEYBER JOVEN VALDES

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: _____

REVISIÓN JURÍDICA ARPRES-SEGEN: _____

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C., 20 ABR 2025

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 091/2023

El suscrito director de Inteligencia Policial, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto No.1796 de 2000 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2023-023068-DEMAM del 18/04/2023, el señor subintendente Alber David Castro Merchán, sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos DEMAM, tramita la novedad que presentó el señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, el 29/03/2023 a las 12:09 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta oficial de placa CAZ-85F, en compañía del señor patrullero Jesús Niño Gómez (tripulante), manifiesta que al transitar sobre la calle 67 con carrera 20, barrio Parnaso del municipio de Barrancabermeja (Santander), presentaron un siniestro de tránsito contra otro vehículo; posteriormente, el funcionario fue auxiliado por unidades de bomberos y trasladado hasta la Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S., donde es diagnosticado con "S069" "TRAUMATISMO INTRACRANEAL NO ESPECIFICADO". (SIC)

Por lo anterior, y en atención que para la fecha de la ocurrencia del accidente y lesión del funcionario en mención, este se encontraba adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial, se configura la competencia de esta unidad policial para emitir calificación de sus lesiones según los preceptos de la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16/10/2014.

RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión No. 091/2023, al señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Convalidar la siguiente documentación obrante en los antecedentes del presente informativo prestacional así:
 - 1.1 Copia comunicación oficial GS-2023-023068-DEMAM del 18/04/2023, suscrita por el señor subintendente Alber David Castro Merchán, sustanciador Asuntos Jurídicos DEMAM, trámite documentación proceso prestacional por competencia.
 - 1.2 Copia comunicación oficial GS-2023-018945-DEMAM del 29/03/2023, suscrita por el señor intendente Jaime calderón Acosta, recolector de información, informe de la novedad.
 - 1.3 Copia acta de compromiso del 26/03/2023.
 - 1.4 Copia cédula de ciudadanía del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas.
 - 1.5 Copia carné policial del funcionario.
 - 1.6 Copia licencia de conducción No. 1005256768.

- 1.7 Copia paz y salvo RUNT.
 - 1.8 Copia incapacidad médica laboral No. Orden. 2303015894.
 - 1.9 Copia reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 29/03/2023, a nombre del patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas.
 - 1.10 Copia licencia de tránsito No. 10018294925.
 - 1.11 Copia seguro obligatorio (SOAT) No. 7008004173493000.
2. Practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su utilidad, conducencia y pertinencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos:

CÚMPLASE,


Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI. Jesús David Hernández Jarama
Revisó: IT. Nury Esneidy Ortiz Gómez
Revisó: IT. Deyber Joven Valderrama
Fecha elaboración: 12/08/2024
Archivo: Z:\2024\ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2023 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2023\091. PT RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

Bogotá D.C., 29 ABR 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 091/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: SALCEDO ROJAS RICARDO ANDRÉS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.005.256.768 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER)
QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: SUBINTENDENTE ALBER DAVID CASTRO MERCHÁN

VISTOS

Al despacho del señor director de Inteligencia Policial se encuentra para calificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del informe administrativo prestacional por lesión No. 091/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.256.768 expedida en Bucaramanga (Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000¹, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial GS-2023-023068-DEMAM del 18/04/2023, el señor subintendente Alber David Castro Merchán, sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos DEMAM, tramita la novedad que presentó el señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, el 29/03/2023 a las 12:09 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta oficial de placa CAZ-85F, en compañía del señor patrullero Jesús Niño Gómez (tripulante), manifiesta que al transitar sobre la calle 67 con carrera 20, barrio Parnaso del municipio de Barrancabermeja (Santander), presentaron un siniestro de tránsito contra otro vehículo; posteriormente, el funcionario fue auxiliado por unidades de bomberos y trasladado hasta la Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S., donde es diagnosticado con "S069" "TRAUMATISMO INTRACRANEAL NO ESPECIFICADO". (SIC)

RECAUDO PROBATORIO

1. Copia comunicación oficial GS-2023-023068-DEMAM del 18/04/2023, suscrita por el señor subintendente Alber David Castro Merchán, sustanciador Asuntos Jurídicos DEMAM, trámite documentación proceso prestacional por competencia.

¹ "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, (...)."

2. Copia comunicación oficial GS-2023-018945-DEMAM del 29/03/2023, suscrita por el señor intendente Jaime Calderón Acosta, recolector de información, informe de la novedad.
3. Copia acta de compromiso del 26/03/2023.
4. Copia cédula de ciudadanía del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas.
5. Copia carné policial del funcionario.
6. Copia licencia de conducción No. 1005256768.
7. Copia paz y salvo RUNT.
8. Copia incapacidad médica laboral No. Orden. 2303015894.
9. Copia reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 29/03/2023, a nombre del patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas.
10. Copia licencia de tránsito No. 10018294925.
11. Copia seguro obligatorio (SOAT) No. 7008004173493000.
12. Copia epicrisis.
13. Copia consulta ciudadano – RUNT, donde se verifica la existencia del seguro obligatorio (SOAT) No. 7008004173493000.
14. Copia consulta ciudadano – RUNT, donde se verifica la existencia del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) No. 159277136.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a las pruebas recaudadas durante el proceso, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye que una vez evaluado el acervo probatorio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sufrió las lesiones el señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, se determina que estas se presentaron el 29/03/2023 a las 12:09 horas aproximadamente, cuando se encontraba como conductor de la motocicleta oficial de placa CAZ-85F, en compañía del señor patrullero Jesús Niño Gómez (tripulante), manifiesta que al transitar sobre la calle 67 con carrera 20, barrio Parnaso del municipio de Barrancabermeja (Santander), presentaron un siniestro de tránsito contra otro vehículo; posteriormente, el funcionario fue auxiliado por unidades de bomberos y trasladado hasta la Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S., donde es diagnosticado con “S069” “TRAUMATISMO INTRACRANEAL NO ESPECIFICADO”. (SIC)

En este sentido, el informe de la novedad se encuentra en concordancia con lo expuesto en el formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) del 29/03/2023, a nombre del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, en consideración con lo mencionado en el artículo 45. Faltas gravísimas de la Ley 2196 de 2022², especialmente en su numeral 30 literal F, así:

“Abstenerse de registrar los hechos y circunstancias que el deber le impone por razón del servicio, cargo o función, o registrarlos de manera imprecisa o contraria, de tal manera que afecte la finalidad constitucional, legal o reglamentaria de la Policía Nacional”.

Lo anterior, en atención a la obligación que tienen los jefes de Área y jefes de las Seccionales de Inteligencia de informar de manera precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren las novedades del personal bajo su mando, conforme a su cargo y funciones, pues de lo contrario estarían incurriendo en causales disciplinarias como la mencionada en líneas precedentes.

Asimismo, se puede constatar en el acervo probatorio la epicrisis expedida por la Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S., en donde se menciona que el 29/03/2023 a las 12:46 horas, se tiene como paciente al señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, el cual tiene como diagnóstico de egreso “S069” “TRAUMATISMO INTRACRANEAL NO ESPECIFICADO”. (SIC)

Por otra parte, es de anotar que el funcionario al momento de la ocurrencia del accidente contaba con la documentación exigida en lo establecido en la Ley 769 de 2002³ y por la Directiva Administrativa Permanente 007 del 16 de octubre de 2014⁴, como son la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) No.

² Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial.

³ “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

⁴ “Elaboración informes administrativos por muerte y lesión”.

7008004173493000, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes No. 159277136, licencia de conducción No. 1005256768 y licencia de tránsito No. 10018294925; toda la documentación de la motocicleta de placa CAZ-85F, la cual se encontraba vigente para la fecha de los hechos.

Asimismo, dentro del acervo probatorio no se encuentra el informe policial de accidente de tránsito (IPAT), dada la cinemática de los hechos, así como que el funcionario habría sido remitido inmediatamente hasta un centro asistencia de salud.

Es así, que lo anterior se debe observar atendiendo el postulado constitucional de buena fe descrito en el artículo 83 de la norma superior que determina: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, lo anterior concatenado en las palabras de la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-460 de 1992, evidenciando su importancia así:

"Si este principio es fundamental en las relaciones entre particulares, con mayor razón tiene validez cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, bien en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones..."

Por lo anterior, se puede afirmar que dicha situación contiene un claro nexo causal con el servicio policial; en tanto que, las circunstancias en que fue adquirida la lesión por el señor patrullero, corresponden a un evento producido en la maniobra de un vehículo institucional, adicional a esto, el funcionario se encontraba realizando actividades propias de su misionalidad, es decir, bajo la sujeción de un superior, por lo cual es pertinente manifestar que, ante los supuestos de hecho presentados, al realizar el análisis, desde el punto de vista objetivo, material y funcional, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del Decreto 1796 de 2000, que en su tenor literal dice:

"ACCIDENTE DE TRABAJO: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.
(...)

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se puede afirmar que los hechos y pruebas analizadas contienen un **nexo causal con el servicio policial**, en tanto que: (I) el desplazamiento del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, corresponde a una actividad del servicio de inteligencia policial, (II) se transportaba en una motocicleta oficial, (III) el vehículo contaba con la documentación exigida para el efecto, (IV) y no se tiene una hipótesis de tránsito que genere responsabilidad al conductor del vehículo institucional.

Por lo anterior, se concluye que la lesión acaecida en la humanidad del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, se considera como **"ACCIDENTE DE TRABAJO"** y se adecua a lo indicado en el artículo 24, literal **"B"** del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000 *"En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo"*.

Así las cosas y en mérito a lo expuesto, el suscrito director de Inteligencia Policial concluye:

CALIFICACIÓN

PRIMERO: Que las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se generaron las lesiones del señor patrullero Ricardo Andrés Salcedo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.256.768 expedida en Bucaramanga (Santander), se adecuan a lo dispuesto en el artículo 24 literal **"B"** del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, que a la letra dice: **"EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO"**.

SEGUNDO: Comuníquese al lesionado de la presente providencia, haciéndole saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia conforme al artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

TERCERO: Una vez presentada dicha solicitud de modificación remítase el cuaderno original al Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional para lo de su competencia, conservándose el cuaderno de copias en esta Unidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 del 16 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: SI, Jesús David Hernández Toro
Revisó: IT, Nury Esnedy Ortiz Góniz
Revisó: IT, Deyber Joven Valderrama
Fecha elaboración: 13/08/2024
Archivo: Z:\2024\ASJUR\PROCESOS POR LESIÓN O MUERTE\5.4-73.1 2023 INFORMATIVOS PRESTACIONALES 2023\091. PT RICARDO ANDRÉS SALCEDO ROJAS